

|   |  |                    |
|---|--|--------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE<br/>SANTANDER</b>                | CÓDIGO: RECS-09-01 |
|   | <b>AVISO</b><br>POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL | Página 1 de 1      |

**AVISO NOTIFICATORIO**

|   |                            |
|---|----------------------------|
| <b>FECHA DE FIJACIÓN</b>                        | 22 de ABRIL de 2024        |
| <b>RADICADO EXPEDIENTE</b>                      | DPD-24-107                 |
| <b>RADICADO SIA ATC</b>                         | SIA ATC: 192024000169      |
| <b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>                     | ANONIMO                    |
| <b>ENTIDAD AFECTADA</b>                         | ALCALDIA DE ZAPATOCA       |
| <b>NÚMERO ACTO ADTVO</b>                        | 1624                       |
| <b>FECHA ACTO ADTVO</b>                         | 22 DE ABRIL DE 2024        |
| <b>TIPO DE DECISIÓN</b>                         | AUTO SOLUTIVO              |
| <b>PROFERIDO POR</b>                            | ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 |
| <b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>                     | 02 DE MAYO DE 2024         |
| <b>RECURSOS</b>                                 | N/A                        |
| <b>TÉRMINO LEGAL RECURSO</b>                    | N/A                        |
| <b>AUTORIDAD ANTE QUIEN<br/>PROCEDE RECURSO</b> | N/A                        |

Ante la imposibilidad de efectuar la comunicación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad [www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co), y en la cartelera de la Oficina del ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 de la Contraloría General de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA**  
 Asesor Cod 105 Grado 01  
 Contraloría General de Santander

|   |  |                    |
|---|--|--------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>                    | CÓDIGO: RECS-09-01 |
|   | <b>AVISO</b><br>POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL | Página 1 de 1      |

|                     |                            |                   |
|---------------------|----------------------------|-------------------|
| Ciudad: Bucaramanga | Fecha: 22 de abril de 2024 | Consecutivo: 1624 |
|---------------------|----------------------------|-------------------|

Señor:  
**ANONIMO**

**Ref.: RADICADO INTERNO: DPD-24-107. SIA ATC: 192024000169**

**ASUNTO:** *“Intervención por parte de este ente de Control Fiscal respecto al siguiente Contrato de Prestación de Servicios profesionales: N ° 025-2024, entre otros aspectos en el municipio de Zapatoca.”*

Señor Anónimo reciban un cordial saludo, es de gran agrado conocer de su gran disposición para fungir como garantes y veedores de los recursos públicos del Departamento de Santander, ya que con esto generamos una unión entre la ciudadanía y la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

En consecuencia, nos permitimos informarle las gestiones realizadas por nuestra entidad, en relación al REQUERIMIENTO de la siguiente forma:

1. Nuestra entidad recibió el documento a través de correo electrónico.
2. Participación Ciudadana, calificó el documento como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 2015<sup>1</sup> y la Resolución 000256 de 2021<sup>2</sup> expedida por la Contraloría General de Santander.
3. Participación Ciudadana procedió a radicar en debida forma la denuncia en el sistema de atención al ciudadano SIA ATC bajo el número **DPD-24-107. SIA ATC: 192024000169.**
4. Procedimos a solicitar información a **ALCALDIA DE ZAPATOCA - SANTANDER.**
5. El sujeto de control **ALCALDIA DE ZAPATOCA - SANTANDER** aportó la información, requerida:

Acerca del contrato N ° 025-2024, donde se evidencia el estado de este, así.







| ACTO O HECHOO CONTRACTUAL         | FECHA                           | OBSERVACION   |
|-----------------------------------|---------------------------------|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 16 de febrero de 2024           |   |
| Acta de inicio                    | 23 de febrero de 2024           |   |
| Plazo del contrato                | 3 meses                         |   |
| Valor del contrato                | \$75,000,000.00 peso colombiano |   |
| Prorrogas 1, 2, 3                 |                                 | No hay prorrogas  |
| Adicional en valor                |                                 | No hay adicional  |
| Suspensión 1, 2, 3.               |                                 | No hay suspensiones   |
| Reinicio                          |                                 | No hay reinicio   |
| Terminación del contrato          | 22 de mayo de 2024              |   |
| Liquidación del contrato          |                                 | No hay liquidación en razón a que el contrato está en ejecución |
| CDP                               | 24-02019                        |   |

Soportes de respuesta.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

<sup>2</sup> Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017

|   |  |                    |
|---|--|--------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE<br/>SANTANDER</b>                | CÓDIGO: RECS-09-01 |
|   | <b>AVISO</b><br>POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL | Página 1 de 1      |

-  3.CERTIFICACION PLANTA
-  Fwd\_ CONTESTACIÓN OFICIO DPD-24-107. SIA ATC\_ 192024000169. ...
-  IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PLAN DE DESARROLLO
-  RUT
-  V2 ESTUDIOS\_PREVIOS\_PLAN\_DE\_DESARROLLO-2024
-  V2 RESPUESTA CONTRALORIA

Se evidencia que la modalidad de selección del Contratista y su justificación fue basada a la Ley 80 de 1993 en su Art. 25 y que se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

En cuanto al cumplimiento de la finalidad del objeto contractual encontramos que:

El contrato CPS No. 025 de 2024 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, INCLUIDO EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, en la actualidad se encuentra en ejecución y de acuerdo a respuesta certificada expedida por la Administración Municipal indica, que, “se está dando cumplimiento al objeto contractual según plazo de ejecución presupuestado”

Aunado a lo anterior se evidenció que a la fecha no se han efectuado pagos, por lo cual el contratista no ha presentado el respectivo informe. La entidad aclara que el contratista viene cumpliendo a cabalidad el objeto contractual, a la fecha no se ha generado por parte del contratista la respectiva cuenta de cobro.

Frente al tema de idoneidad de contratistas, se evidencia que la entidad contrato objeto contractual en concordancia a lo establecido en: (EL artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.). **“las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”**, Así mismo se evidencia certificado de inexistencia de personal del contrato en comento.

De otra parte y acerca de precios y/o valores según objeto contratado, es pertinente indicar que este estuvo en valores promedios, según el estudio de mercados y análisis del sector para el referido contrato.

Ahora bien, en cuanto al cumplimiento a cancelación de aportes al sistema de seguridad social, la administración municipal manifiesta que, a la fecha de firma de contrato, certifico estar al día con el referido pago.

Visto lo anterior, respecto de las premisas mencionadas, la información y documentación allegada por el sujeto de control, no resulta procedente remitir el requerimiento a proceso

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE<br/>SANTANDER</b>                | <b>CÓDIGO: RECS-09-01</b> |
|   | <b>AVISO</b><br>POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL | <b>Página 1 de 1</b>      |

auditor conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015<sup>1</sup> y la Resolución No 000256 de 2021<sup>2</sup>, debido a que observamos que el ente territorial ha adelantado las actuaciones administrativas con apego a la normatividad legal vigente en Colombia, sin evidenciar una posible conducta en el escenario fiscal en el presente caso.

Por lo anterior, damos por concluida su solicitud.

Atentamente,



**OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA**  
 Asesor Cod 105 Grado 01  
 Contraloría General de Santander

| ACTIVIDAD | FUNCIONARIO                  | CARGO                          | FIRMA  |
|-----------|------------------------------|--------------------------------|--------|
| PROYECTO  | LEONARDO SILVA MEJIA         | PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E ) | LSILVA |
| REVISÓ    | OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA | ASESOR OPICS                   | OACA   |

<sup>1</sup> Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

<sup>2</sup> Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017.